

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12616.-

VISTO:

El estado en que se encuentra la faja boscosa ribereña que se extiende entre los dos puentes de acceso a la Isla 132, frente al balneario municipal, la residencia del Gobernador y los clubes ribereños, y la ausencia de control, custodia y limpieza de dicha área, y el Expediente N° CD-291-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén cedió a CORDINEU S.E. la Isla 132 para desarrollar el Paseo de la Costa, destinando la zona mencionada a área de recreo, esparcimiento, circuito aeróbico, sendero peatonal y disfrute de la naturaleza en general por parte de los vecinos, compatible con un parque lineal.-

Que esta área constituye una reserva de flora y fauna única en nuestra ciudad.-

Que por su belleza, genera una atracción especial para quienes la descubrieron o la observan desde la otra orilla.-

Que al haber liberado el acceso vehicular por el puente de la calle Linares, y al haber senderos que permiten el tránsito de vehículos en las periferias y en varios lugares del interior de esa franja boscosa, el lugar pasó a ser visitado masivamente por vecinos de nuestra ciudad.-

Que al no haber presencia, control y limpieza por parte de CORDINEU S.E., con excepción de poca cartelaria que anuncia la prohibición de acampar y encender fuego, los visitantes utilizan esta área para distintos usos, alguno de los cuales generan la proliferación de residuos y comportan un peligro de incendio potencial para toda esa zona.-

Que es común que mucha gente utilice ese hermoso lugar para pasear, contemplar el paisaje y las aves, caminar o correr por los senderos, disfrutando plenamente y en forma compatible con la preservación de este bosque, pero también es muy común que otros vecinos utilicen el lugar para acampar y hacer asados.-

Que toda la zona tiene incontables restos de cenizas y troncos de árboles quemados que fueron utilizados para encender fuego.-

Que nada de esto ocurriría si la zona se mantuviera limpia permanentemente y con el control necesario para que estos usos incompatibles con la preservación del lugar no se realicen.-

Que los baños públicos existentes en la sede de CORDINEU S.E. no son suficientes para atender las necesidades de la multitud de vecinos que visitan el veredón costero y el sector de bosque ribereño.-

Que CORDINEU S.E. dio hasta el momento sobradas y acabadas muestras de desentenderse absolutamente del cuidado, limpieza, control y custodia de la zona considerada.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que es necesario y urgente preservar de posibles incendios en esta zona, como los que ya han ocurrido, que en época estival con condiciones propicias de temperatura y viento, amenazan con provocar gran destrucción en este bosque.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 056/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 022/2012, celebrada por el Cuerpo el 18 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INSTRÚYASE a los representantes del Órgano Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén en el directorio de CORDINEU S.E., Arquitecto Marcelo Edgardo SCHMIT, Contador Gastón Santiago BASILIO y Arquitecto José Luis DIEZ. respectivamente, o quienes los reemplacen en el futuro, para que cumplan con el siguiente mandato:

Que CORDINEU S.E. ejecute por si o por terceros las siguientes acciones, en la franja boscosa que se extiende entre los dos puentes de acceso a la Isla 132, frente al Balneario Municipal, la Residencia del Gobernador y los Clubes ribereños:

- a) Limpieza y recolección periódica de residuos, y en especial diariamente los días viernes, sábados, domingos y lunes; vísperas de feriados, feriados y su día posterior y diariamente durante la temporada estival. Instalación de recipientes para residuos así como su vaciado y limpieza los días mencionados,
- b) Controlar y custodiar en forma permanente, con especial énfasis los días y épocas mencionados en el inciso anterior, indicando y fomentando en los visitantes los usos permitidos,
- c) Clausurar toda posibilidad de ingreso de vehículos dentro del área y en sus adyacencias,
- d) Consolidación de los actuales sederos internos manteniendo la característica agreste del lugar.
- e) Instalación de más baños públicos en el veredón y en el sector del bosque ribereño.

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-291-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1901
Fecha 30 / 11 / 2012

Ordenanza Municipal N° 12616 / 2012
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-291-B-12